

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MAYORES.

Artículo I: Naturaleza, Objeto y Fundamento.

Al amparo de lo previsto en los artículos 127, en relación con el artículo 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos, 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios y actividades para personas mayores.

Artículo II:- Concepto.

La presente normativa regula el establecimiento de los precios públicos, como contraprestación pecuniaria a satisfacer por los servicios y actividades para personas mayores.

Artículo III:- Obligados al pago.

Están obligadas al pago de los precios públicos regulados en esta disposición, las personas beneficiarias de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento para adultos mayores

Artículo IV: Precios Públicos.

1.- Se establecen los siguientes servicios/actividades para personas mayores, así como los siguientes precios públicos.

ACTIVIDADES Y SERVICIOS	CUOTAS
Taller de Informática y redes sociales	12€/mes
Taller Active I	20€/mes
Pilates para mayores	12€/mes
Taichí para mayores	12€/mes
Yoga para mayores	12€/mes
Taller de meditación y relajación	12€/mes
Taller de artesanía	12€/mes
Educación de adultos para mayores	10€/mes
Taller de idiomas	12€/mes
Taller de alimentación y cocina saludable	12€/mes
Taller de cuidado psicológico	12€/mes
Taller de entrenamiento cognitivo	12€/mes
Taller de prevención de caídas o psicomotricidad	12€/mes
Taller de Hábitos de salud	12€/mes
Taller de Manualidades	12€/mes
Talleres de voluntariado	5€/curso

Talleres telemáticos	15€/mes
Transporte Actividades Adultos Mayores en punto de encuentro	30€/mes
Transporte Actividades Adultos Mayores en domicilio	70€/mes
Excursiones y actividades culturales	½ día hasta 100 km-----5€ Día completo hasta 100km-- ---8€ Día completo hasta 300km-----10€ Día completo 301-600km-----15€ Día completo 601-1000€-----25€ día completo 1001/2000km-----55€ día completo 2001/3000km-----85€
Marcha Nórdica	12€/mes
Taller de Suelo Pélvico	12€/mes
Taller Socio-Cultural	10€/mes

Artículo V: Bonificaciones:

1.- Se establecen las bonificaciones aplicables a las diferentes actividades y servicios para personas mayores, con pensiones mínimas, según se especifica en la siguiente tabla:

Ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar	Bonificación sobre cuota
Inferiores a 385€/mes	20%
Ingresos entre 386-562 €/mes	15%
Ingresos superiores 563 y sin pasar 800€/mes	10%

2.- Se establecen bonificaciones por la inscripción a más de una actividad o servicio, según se especifican y considerando el transporte como una actividad más.

- Inscripción a 2 talleres: 10% descuento
- Inscripción a 3 talleres: 15% descuento
- Inscripción a 4 talleres o más: 20% descuento

3.- Las bonificaciones que se contemplan en este artículo son compatibles entre sí. El transporte se considera como una actividad más a efectos de cómputo de actividades y servicios.

4.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio público y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que quedará suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción.

5.- Las bonificaciones contempladas en este artículo se disfrutarán, siempre que concurren los requisitos para su concesión, aun cuando se solicitase su reconocimiento en un momento posterior al tiempo en que pudo comenzar su disfrute, todo ello sin perjuicio de los efectos de la prescripción.

6.- La bonificación concedida tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al

pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que éstas se produzcan.

Artículo VI: Administración y Cobro.

- 1.-El devengo del Precio Público, nace cuando se inicie la prestación del servicio.
- 2.- El cobro de los precios públicos a que se refiere el art. IV de la presente normativa se realizará mediante el sistema de recibo domiciliado en el número de cuenta bancaria que figure en la inscripción.
- 3.- Los recibos podrán ser expedidos mensualmente, trimestral o anualmente por la Administración Municipal conforme a los datos de los obligados al pago y de los beneficiarios.
- 4.- Las deudas por los precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio una vez transcurrido el periodo voluntario de cobro.
- 5.- Las cuantías de los precios públicos son irreducibles, de manera que iniciada la prestación del servicio o actividad, se cobrará íntegramente la cuota correspondiente en función de que el cobro sea mensual, trimestral o anual, con independencia de que el beneficiario renuncie parcialmente a que se le preste dicho servicio o renuncie a la actividad.
- 6.- El impago de los precios públicos regulados en la presente ordenanza durante dos recibos seguidos (mensual/trimestral), sin causa justificada y habiendo finalizado el periodo establecido, será motivo de exclusión de la actividad/es en la que esté inscrito. En el supuesto que el pago sea anual, sino se realizase en el periodo establecido en el recibo correspondiente, causará baja de forma automática en la actividad o actividades, salvo causa justificada.

Artículo VII: Normas de gestión y administración.

Las siguientes normas recogen la organización, el sistema de inscripciones, altas, bajas y devoluciones de las actividades y servicios organizados por el Ayuntamiento de Villaquilambre para las personas mayores.

1. Toda persona que desee participar en las actividades o recibir servicio, deberá cumplimentar en su totalidad el boletín de inscripción, firmarlo y aportar la documentación requerida en cada caso.
2. En las actividades y servicios, se podrá interponer un precio público que será prorrateable en el caso que el alta no coincida con el inicio del mes. La fecha de efecto será desde el mismo día que asista la persona a la actividad o servicio.
3. Para cursar la baja en las actividades y servicios, se deberá realizar por escrito, alegando los motivos de la misma. La baja no surtirá efectos hasta que no se presente por escrito en el registro municipal. Las personas que deseen cursar baja deberán comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de 15 días antes del inicio del siguiente mes o trimestre.

4. Una vez iniciada la actividad, se cobrará la cuota íntegra (anual/trimestral/mensual), no procediendo la devolución, independientemente que la persona haya asistido o no, salvo causa mayor justificada.
5. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, la actividad o servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
6. La realización de las actividades está sujeta al número mínimo de participantes establecidos por el Ayuntamiento de Villaquilambre, reservándose el derecho a poder suspender la actividad en el supuesto de no llegar a los mínimos establecidos. También se reserva el derecho a suspender actividades si la situación justifica un bien común.
7. Los lugares, días y horarios de realización de las actividades serán establecidos por el Ayuntamiento de Villaquilambre. Una vez matriculado el usuario/a no podrá realizar cambios sin autorización expresa del Ayuntamiento de Villaquilambre.
8. Las plazas son limitadas y se adjudicarán por riguroso orden de inscripción, estableciendo dos plazos, uno para empadronados y otro para no empadronados.
9. Si existieran plazas libres en las diferentes actividades, una vez que hayan accedido las personas mayores, se podrá dar opción a personas de menor edad hasta completar los cupos máximos por actividad o servicio, así como personas no empadronadas.
10. El transporte de las actividades de adultos mayores se realizará exclusivamente dentro del término municipal de Villaquilambre.

Artículo VIII.- Modificación de los precios públicos.

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, sin perjuicio de sus facultades de delegación conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva del Establecimiento del Precio Público.

Disposición final:

Los precios públicos de la presente normativa entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP, a excepción de los precios públicos relativos al Taller de Suelo Pélvico y Taller Socio-Cultural que entraran a vigor a partir del 1 de octubre del año 2022. El resto del articulado de la Ordenanza queda invariable, publicado en el (BOP 187, 6 octubre 2020).

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue **aprobada inicialmente** por la JGL DE 17/11/2009, *(en virtud de la delegación de competencias efectuadas por el Pleno de la Corporación a favor de la JGL (acuerdo de fecha 26/06/2007) atendiendo al art. 47.1 del TRLRH)*, **expuesta al público** en BOP Nº 230 de 4/12/2009; **elevado a definitivo el acuerdo se publica el texto íntegro** en BOP Nº 24 de fecha 4/02/2010.

El Vicesecretario

DILIGENCIA.- Para hacer constar que han sido modificados los artículos IV y V de la presente Ordenanza mediante **acuerdo provisional** de la JGL de 27/08/2013, *(en virtud de la delegación de competencias efectuadas por el Pleno de la Corporación a favor de la JGL atendiendo al art. 47.1 del TRLRH)*, **expuesta al público** en BOP Nº 170 de 6/09/2013; **elevado a definitivo el acuerdo al no presentarse**

alegaciones, se publica el texto íntegro de los artículos modificados en BOP Nº 170 de fecha 6/09/2013.

El Secretario.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que han sido modificados los artículos IV y V, de la presente Ordenanza mediante **acuerdo del Pleno municipal de fecha 10/09/2015**, y **expuesta al público** y publicado el texto íntegro de las modificaciones en el BOP Nº 180 de 21/09/2015;

El Secretario.

Fdo.: Miguel Hidalgo García

DILIGENCIA DE SECRETARÍA.- para hacer constar que han sido modificados los artículos 4, 5, 6 y 7 y se ha procedido a la revisión de todo el articulado de la presente ordenanza, mediante acuerdo inicial del Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 7/09/2017, expuesta al público mediante inserción en el BOP nº 175 de fecha 13/09/2017 por espacio de 30 días; no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo inicial. **Se publica el texto íntegro** de toda la ordenanza en el BOP Nº 217 de fecha **15 de noviembre de 2017**.

El Secretario.

Fdo.: Miguel Hidalgo García

DILIGENCIA DE SECRETARÍA.- para hacer constar que se ha aprobado un nuevo articulado de la ordenanza debido a las diversas modificaciones a las que ha sido sometida, mediante **acuerdo inicial** del Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 30/07/2020, **expuesta al público** mediante inserción en el BOP nº 151 de fecha 14/08/2020 por espacio de 30 días; no habiéndose presentado reclamaciones, **se eleva a definitivo** el acuerdo inicial. **Se publica el texto íntegro** de toda la ordenanza en el BOP Nº 187 de fecha **6 de octubre de 2020**.

DILIGENCIA DE SECRETARÍA.- para hacer constar que mediante acuerdo del pleno en sesión extraordinaria de fecha 28/12/2021, se ha aprobado una modificación del art. 4 añadiendo nuevas actividades y en la disposición final sobre la entrada en vigor. **Se publica el texto íntegro** de la modificación en el BOP Nº 247 de fecha **30 de diciembre de 2021**.

El Secretario.

**Fdo.: Miguel Hidalgo García
(fecha y firma digital)**